

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 08 - Marzo 29 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8051 DE 2011	1
"Por el cual se prorrogan los Acuerdos No. PSAA11-7586 de 2011, PSAA11-7595 de 2011 y PSAA11-7596 de 2011, mediante el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre. "	
ACUERDO No. PSAA11-8052 DE 2011	3
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA11-8053 DE 2011	6
"Por el cual se asignan competencias para los Juzgados de descongestión Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA11-8054 DE 2011	9
"Por el cual se adoptan una medida de descongestión en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, ".	
ACUERDO No. PSAA11-8055 DE 2011	10
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 06 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".	

(Continúa)

Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)

ACUERDO No. PSAA11-8056 DE 2011	11
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".	
ACUERDO No. PSAA11-8057 DE 2011	12
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial de Corporación Nacional - Grado 2 en la Corte Constitucional".	
ACUERDO No. PSAA11-8058 DE 2011	12
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial de Corporación Nacional - Grado 2 en el Consejo de Estado".	
ACUERDO No. PSAA11-8059 DE 2011	13
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".	
ACUERDO No. PSAA11-8060 DE 2011	14
"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".	
ACUERDO No. PSAA11-8061 DE 2011	15
"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés Islas, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA11-8062 DE 2011	16
"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA11-7708 de 2011 y de dictan otras disposiciones, Distrito Judicial de Bogotá."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8051
DE 2011
(Marzo 29)**

"Por el cual se prorrogan los Acuerdos No. PSAA11-7586 de 2011, PSAA11-7595 de 2011 y PSAA11-7596 de 2011, mediante el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre. "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, a partir del 1 de abril de 2011 y hasta el 16 de diciembre de 2011, los Once (11) Juzgados Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá, para fallo, creados mediante Acuerdos No. PSAA10-7042 de 2010,

cuya última prórroga se realizó con Acuerdo No. PSAA10-7586 de 2010; PSAA10-7049 de 2010, cuya última prórroga se realizó con Acuerdo No. PSAA10-7595 de 2010 y PSAA10-7286 de 2010, cuya última prórroga se realizó con Acuerdo No. PSAA10-7596 de 2010, los cuales conocerán del trámite y fallo de procesos ejecutivos de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- los Juzgados prorrogados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo contarán con la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez del Circuito Nominado
- Un (1) Secretario del Circuito Nominado
- Un (1) Sustanciador del Circuito Nominado
- Un (1) Escribiente del Circuito Nominado

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, a partir del 1 de abril de 2011 y hasta el 16 de diciembre de 2011, Once (11) cargos de Secretario del Circuito Nominado y Once (11) cargos de Escribiente del Circuito Nominado, uno en cada uno de los Juzgados prorrogados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, en consideración a que desde su creación tenían en su planta de personal un (1) cargo de Juez del Circuito Nominado y un (1) Sustanciador del Circuito Nominado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados prorrogados mediante el presente Acuerdo, conservarán su denominación y códigos de identificación.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida se mantendrá vigente si cada uno de los Juzgados de

descongestión prorrogados mediante el presente Acuerdo, cumplen con la meta mínima mensual de fallar o hacer efectiva cualquiera otra medida de terminación de las previstas para 45 procesos ejecutivos o proporcional, para lapsos menores a un mes.

ARTÍCULO SEXTO.- Los despachos de descongestión prorrogados tendrán igual competencia y facultades que los Juzgados objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Primero y Tercero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. Los Jueces del Circuito de descongestión, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
2. Los cargos de los despachos, por el correspondiente Juez del Circuito de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Jueces y los demás servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de cada despacho, será registrado en el formato anexo al SIERJU por el Juez de descongestión respectivo, de manera mensual y antes del vencimiento de la medida.

El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, prestará todo el apoyo y adelantará el seguimiento para que se realicen los reportes solicitados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis correspondiente y en caso que así se determine por virtud de los resultados de la respectiva evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11011 del 21 de febrero de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

AHAC / CMHG

ACUERDO No. PSAA11-8052
DE 2011
(Marzo 29)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

TITULO I
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de abril de 2011 y hasta el 16 de diciembre de 2011, nueve (9) Juzgados Civiles del Circuito de descongestión en Bogotá, de los cuales siete (7) realizarán el trámite y fallo de procesos ejecutivos y dos (2) para trámite y fallo de procesos no ejecutivos, cada Juzgado estará conformado con los siguientes cargos:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo contarán con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de Circuito Nominado

Un (1) Secretario de Circuito Nominado

Un (1) Sustanciador de Circuito Nominado

Un (1) Escribiente de Circuito Nominado

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

Juzgado 10 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá	110013103710
Juzgado 11 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá	110013103711
Juzgado 12 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá	110013103712
Juzgado 15 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá	110013103715
Juzgado 16 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá	110013103716
Juzgado 17 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá	110013103717
Juzgado 18 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá	110013103718
Juzgado 19 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá	110013103719
Juzgado 20 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá	110013103720

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida se mantendrá vigente si cada uno de los Juzgados de descongestión señalados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, que conocerán de procesos ejecutivos, cumplen con la meta mínima mensual de fallar o hacer efectiva cualquiera otra medida de terminación de las previstas en la Ley para 45 procesos ejecutivos o proporcional, para lapsos menores a un mes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida se mantendrá vigente si cada uno de los Juzgados de descongestión señalados en Artículo Primero del presente Acuerdo, que conocerán de procesos no ejecutivos, cumplen con la meta mínima mensual de fallar o hacer efectiva cualquiera otra medida de terminación de las previstas para 15 procesos diferentes a ejecutivos o proporcional, para lapsos menores a un mes.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. Los Jueces de Circuito de Descongestión, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
2. El Secretario, Sustanciador y Escribiente para cada Despacho, por el correspondiente Juez de Circuito de Descongestión.

PARÁGRAFO.- Para garantizar el éxito y el cumplimiento del propósito de las medidas incorporadas por este Acuerdo, por cada uno de los Servidores Judiciales nombrados en

provisionalidad, el respectivo nominador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilidades, competencias, preparación, experiencia y ausencia de inhabilidades e incompatibilidades que se exigen para cada cargo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Jueces de Circuito y los demás Servidores Judiciales de Descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

El reporte de la gestión de los cargos del Secretario, Sustanciador, y Escribiente de cada Despacho, será registrado en el formato anexo al SIERJU por el Juez de Descongestión respectivo de manera mensual y antes del vencimiento de la medida.

El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, prestará todo el apoyo y adelantará el seguimiento para que se realicen los reportes solicitados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, realizará el seguimiento de la presente

medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis correspondiente de la gestión y en caso que así se determine por virtud de los resultados de la respectiva evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación en los turnos que establezca para tal efecto la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 11011 y 3911 del 21 de febrero de 2011, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

AHAC / CMHG

ACUERDO No. PSAA11-8053
DE 2011
(Marzo 29)

"Por el cual se asignan competencias para los Juzgados de descongestión Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

TITULO I
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Los once (11) Juzgados Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá, prorrogados mediante el Artículo Primero del

Acuerdo PSAA11-8051 y los nueve (9) Juzgados Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá creados mediante el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8052, para un total de veinte (20) Juzgados Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá, se les asignarán las siguientes competencias: dieciocho (18) conocerán del trámite y fallo de procesos ejecutivos de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá y los otros dos (2) conocerán del trámite y fallo de procesos diferentes a ejecutivos de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

TITULO II
PROCESOS EJECUTIVOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conocerán del trámite y fallo de procesos ejecutivos de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, los Juzgados 1 a 18 Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos judiciales señalados en el presente Título estarán excluidos del reparto de tutelas, hábeas corpus y acciones constitucionales.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida se mantendrá vigente si cada uno de los Juzgados de descongestión señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, cumplen con la meta mínima mensual de fallar o hacer efectiva cualquiera otra medida de terminación de las previstas en la Ley para 45 procesos ejecutivos o proporcional, para lapsos menores a un mes.

ARTÍCULO QUINTO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, al

inicio de la medida coordinará y gestionará el recibo, en una sola entrega, de parte de los

despachos objeto de descongestión, de un total de 8.113 procesos Ejecutivos, así:

Despacho de origen	Procesos ejecutivos a trasladar
1	537
2	566
4	386
5	589
8	306
10	433
14	698
15	517
20	509
21	1.087
22	263
26	420
33	1.529
38	273
TOTAL	8.113

TITULO III

PROCESOS QUE NO SEAN EJECUTIVOS

ARTÍCULO SEXTO.- Conocerán del trámite y fallo de procesos que no sean ejecutivos, de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, los Juzgados 19 y 20 Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida se mantendrá vigente si cada uno de los Juzgados de descongestión señalados en el Artículo Sexto del

presente Acuerdo, cumplen con la meta mínima mensual de fallar o hacer efectiva cualquiera otra medida de terminación de las previstas para 15 procesos diferentes a ejecutivos o proporcional, para lapsos menores a un mes.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, al inicio de la medida coordinará y gestionará el recibo, en una sola entrega, de parte de los despachos objeto de descongestión, de 200 procesos que no sean Ejecutivos, así:

Despacho de origen	Procesos diferentes a ejecutivos a trasladar
5	23
8	28
15	21
18	26
21	20
22	26
26	19
33	37
TOTAL	200

TITULO IV
REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá recibirá los procesos que tenían a cargo los Juzgados creados mediante el Acuerdo PSAA10-7044 de 2010, cuya última prórroga se realizó con Acuerdo No. PSAA10-7592 de 2010, hasta el 31 de marzo de 2011, para ser redistribuidos entre los Juzgados que conocerán del trámite y fallo de procesos ejecutivos, de manera equitativa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La redistribución de los procesos estará a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, teniendo en cuenta la distribución de competencias señalada en los Títulos II y III del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los despachos de descongestión prorrogados mediante el Acuerdo PSAA11-8051 y los creados mediante el Acuerdo PSAA11-8052, tendrán igual competencia y facultades que los Juzgados objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, inmediatamente después que reciba los procesos objeto de traslado, procederá a realizar de forma aleatoria su redistribución en forma equitativa, entre los juzgados de descongestión de

conformidad con las competencias señaladas en los Artículos Segundo y Sexto del presente Acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Cada uno de los Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá objeto de descongestión seleccionará y entregará los procesos para trámite y fallo que se encuentren ya notificados en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación. Para llevar a cabo tal entrega, cada despacho suministrará al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, una relación de los procesos que se entregan, para trámite y fallo que se encuentren ya notificados, indicando por cada uno: despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y fecha radicación.

El inventario o relación se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la Secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la

Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis correspondiente y en caso que así se determine por virtud de los resultados de la respectiva evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

AHAC / CMHG

ACUERDO No. PSAA11-8054 DE 2011 (Marzo 29)

"Por el cual se adoptan una medida de descongestión en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca,".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 8 y 9 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear a partir del primero de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca los siguientes cargos:

Cargo	Cantidad
Profesional Universitario Grado 14 Coordinador de Seguridad	1
Técnico Administrativo Grado 11 Operadores del Sistema	2

ARTICULO SEGUNDO.- Los cargos creados estarán destinados al manejo del Sistema Integral

de Seguridad del Complejo Judicial de Paloquemao.

ARTÍCULO TERCERO.- PERFILES Y FUNCIONES. Los perfiles y funciones de los cargos creados en el presente acto administrativo, serán los establecidos en el manual de operaciones de seguridad del sistema.

ARTICULO CUARTO- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido en los Decretos Salariales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5411 de fecha 09 de marzo de 2011, expedido por el profesional que cumple funciones de coordinador de grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8055 DE 2011 (Marzo 29)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 06 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Asistente Administrativo Grado 06 de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Duran Coronado Freddy	645,92
2	Salcedo Ahumada Alvaro Mauricio	638,45
3	Garzón Aguilar Gloria Rocío	616,90
4	Ramírez Santana Adriana	614,11
5	Cárdenas Nancy Yaneth	611,08

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UACJ

ACUERDO No. PSAA11-8056
DE 2011
(Marzo 29)

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de

Profesional Universitario Grado 12 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 12 de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Farfán Rubiano Hernando	654,93
2	Escobar Morant Fanny Rocío	647,60
3	Yules Acosta Octavio Andrés	644,24
4	Castaño Mancera Carlos Uriel	624,12
5	Garzón Pinzón Luis Honorio	603,18

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UACJ

Perfil: Economista, Administrador Público, Administrador de Empresas, Contador o Ingeniero.

**ACUERDO No. PSAA11-8057
DE 2011
(Marzo 29)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial de Corporación Nacional - Grado 2 en la Corte Constitucional".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de

la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 de 2003, destinado a la provisión del cargo de Auxiliar Judicial de Corporación Nacional - Grado 2 en la Corte Constitucional.

Orden	Nombre	Puntos
1	Bedoya Ramírez Aidé	725,82
2	Supelano Castellanos Yolanda	722,89
3	Pajarito Navarrete Nubia Yaneth	717,10
4	Cañón Santana Elsa María	709,26

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UACJ

**ACUERDO No. PSAA11-8058
DE 2011
(Marzo 29)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Auxiliar Judicial de Corporación Nacional - Grado 2 en el Consejo de Estado".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de marzo de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por

quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1899 de 2003, destinado a la provisión del cargo de Auxiliar Judicial de Corporación Nacional - Grado 2 en el Consejo de Estado.

Orden	Nombre	Puntos
1	Bedoya Ramírez Aidé	725,82
2	Supelano Castellanos Yolanda	722,89
3	Pajarito Navarrete Nubia Yaneth	717,10
4	Cañón Santana Elsa María	709,26

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de marzo de 2011,

ACUERDA

**ACUERDO No. PSAA11-8059
DE 2011
(Marzo 29)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Arbeláez Román José Luis	684,40
2	Rivera Peña Faustino	678,21
3	Beltrán Silvestre Dagoberto	617,86
4	Modesto Castellanos Miguel Ángel	614,75
5	Fonseca Monroy Helena	609,02

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UACJ

Perfil : Contador.

**ACUERDO No. PSAA11-8060
DE 2011
(Marzo 29)**

"Por medio de la cual se elabora la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la

Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de marzo de dos mil once (2011),

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998, destinado a la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Orden	Nombre	Puntos
1	Rodríguez González Franklin Edgard	832,58
2	Hernández Martínez Juan de Jesús	823,47
3	Sosa Hernández Martha Marlene	802,22
4	Mulford Velásquez William Rafal	733,77
5	Bejarano Garrido Daniel	721,59

ARTICULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UACJ

Perfil: Abogado, Economista, Administrador Público, Administrador de Empresas, Contador o Ingeniero Industrial.

**ACUERDO No. PSAA11-8061
DE 2011
(Marzo 29)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés Islas, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés Islas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez titular reportará la gestión del cargo de descongestión, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de

Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4311 del 29 de marzo de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8062
DE 2011
(Marzo 29)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA11-7708 de 2011 y de dictan otras disposiciones, Distrito Judicial de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08-5248,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA11-7708, en el sentido de señalar que los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión allí creados, conocerán de los procesos ejecutivos, ordinarios, abreviados, verbales y demás procesos declarativos de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida adoptada mediante el Artículo Primero del Acuerdo No.

PSAA11-7708 de 2011, se mantendrá vigente si cada uno de los Juzgados de Descongestión, cumplen con la meta mínima mensual o proporcional para lapsos menores a un mes, de impulsar 150 procesos ejecutivos que se encuentren legalmente notificados, en trámite y pendientes de fallo y, de estos fallar o hacer efectiva cualquiera otra medida de terminación de las previstas para 30 procesos. Así mismo, cada Juzgado deberá fallar o hacer efectiva cualquiera otra medida de terminación de las previstas para 15 procesos diferentes a ejecutivos o proporcional, para lapsos menores a un mes.

ARTÍCULO TERCERO.- La redistribución de los procesos que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, de conformidad con la distribución que establezca la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

AHAC / RHSN